

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO



**PRIMER SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

PRIMER SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

B A L A N C E . - DE LIQUIDACION DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCA
TORA ACUÑA", S.A. DE C.V., AL 12 DE FEBRERO DEL -
2002. PAG. 2

CONVOCATORIA No. 002. EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO, -
CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA 39053002-
00-02 PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTO Y MATE -
RIAL DE CURACION. PAG. 3

E D I C T O . - EXPEDIDO POR EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD GUADALUPE VICTO
RIA, DURANGO, RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCAN
TIL, PROMOVIDO POR EL C. LIC. JUAN PABLO DE LA
CRUZ PLASCENCIA, EN CONTRA DE EL C. ABILIO SOLIS
Y AURORA GARZA. PAG. 4

CONVOCATORIA. - A LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "SISTEMAS DE COMU
NICACION Y CONTROL", S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA, QUE SE VERIFICARA EL DIA 1 DE
ABRIL DEL AÑO EN CURSO. PAG. 5

A V I S O D E F U S I O N Y
B A L A N C E S . - ENTRE LAS EMPRESAS "INTEGRADORA MAQUIRENT", S.A.
- DE C.V., COMO FUSIONANTE Y MAQUIRENT DE MEXICO,
- S.A. DE C.V., COMO FUSIONADA, ASI COMO BALANCES
- GENERALES AL 31 DE OCTUBRE DEL 2001, DE LAS EMPRE
- SAS MENCIONADAS. PAG. 6

D E C R E T O . - POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRA
- LIZADO PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL
- DE POANAS, DGO., DENOMINADO "SISTEMA DE AGUA POTA
- BLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA UNION". PAG. 13

BALANCE DE LIQUIDACION DE LA EMPRESA DENOMINADA
CONSTRUCTORA ACUÑA, S.A. DE C.V.

AL 12 DE FEBRERO DEL 2002

SEGUN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

	ACTIVO	Pasivo y Capital
ACTIVO		
Caja Chica	600,000.00	
TOTAL	600,000.00	
 PASIVO		0.00
 CAPITAL		
Capital de aportación		600,000.00
Resultado de ejercicios anteriores		0.00
Resultado del ejercicio		0.00
TOTAL	600,000.00	
 SUMAS IGUALES	600,000.00	600,000.00
 TOTAL INGRESOS	0.00	
 TOTAL EGRESOS	0.00	
 UTILIDAD O (PERDIDA)	0.00	

ACCIONISTA	NUMERO ACCIONES	CAPITAL
RICARDO GUTIERRREZ GONZALEZ	580	580,000.00
GUILLERMO ROMO ORTIZ	20	20,000.00
TOTAL	600	600,000.00



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Nacional

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN

Convocatoria: 002

Artículo	Detalle	Plazo de presentación de ofertas	Lugar de entrega	Plazo de pago
39053002-002-02	\$1,000 Costo en compraNET \$900	8/03/2002 11:00 horas	19/03/2002 11:00 horas	25/03/2002 9:00 horas

Artículo	Detalle	Plazo de presentación de ofertas	Lugar de entrega	Plazo de pago
1	0000000000	01/00/00000101	12/420	envase con 20
2	0000000000	01/00/0000103	50	envase con 20
3	0000000000	01/00/000104	113/420	envase con 10
4	0000000000	01/00/00105	2970	caja con 3
5	0000000000	01/00/00106	15/150	frasco con 15 ml

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en internet: <http://www.durango.gob.mx>, o bien en CUAUHTEMOC No 225 NTE, Colonia CENTRO CP 34000 Durango, Durango, con el siguiente horario: 9:00 a 2:00 horas.

La forma de pago es: En convocante, cheque certificado o de caja a favor de los Servicios de Salud de Durango. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La reunión de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de marzo de 2002 a las 11:00 horas en: Aula anexa al departamento de ensalanza, ubicado en: Calle CUAUHTEMOC Número 225 NTE, Colonia CENTRO CP 34000 Durango, Durango.

El acto de presentación de propuestas técnica y económica se efectuará el día 25 de marzo de 2002 a las 9:00 horas. La apertura de la propuesta económica el día 27 de marzo de 2002 a las 12:00 horas, en CUAUHTEMOC No 225 NTE, Colonia CENTRO CP 34000 Durango, Durango.

El dictamen en que deberán presentarse las proposiciones será: Espanol (Español), (en que deberán colizarse las proposiciones) serán: Pato, Vixano, Lugar de entrega: Almacén estatal, calle San Salvador 208 Fracc. Gladiador, los días de lunes y viernes en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Pazo de entrega: 7 de abril de 2002.

Las condiciones de pago serán: El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y entrega de conformidad. Los criterios de adjudicación serán de acuerdo al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Estado de Durango.

Durango, 14 de marzo de 2002
 DR. JUAN CARLOS CORRAL
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
 Rubrica

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD GUADALUPE VICTORIA
DURANGO.,

(((((((E D I C T O))))))))

Sres.

ABILIO SOLIS Y AURORA GARZA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente numero 147/2001, promovido en su contra por el C. Licenciado JUAN PABLO DE LA CRUZ PLASCENCIA, endosatario en procuración del C. JOSE MARIA MARTINEZ FRAYRE, por el pago de la cantidad de \$3,300.00 TRES MIL TRECENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, mas intereses legales, gastos y costas judiciales, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 122 fracción II, y 524 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, de aplicación supletoria al de comercio se les requiere por el pago de la cantidad reclamada mediante EDICTOS que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico denominado "El Siglo de Durango", así como por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del Término de treinta días computados a partir de la última Publicación de los edictos, señalen bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, o bien a contestar la demanda si tuvieran excepciones que hacer valer, quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado y documentación anexa debidamente requisitadas, para que se impongan de ellas, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer a juicio en el término ya otorgado el actor dispondrá de amplias facultades para señalar bienes de su propiedad, a fin de garantizar las prestaciones e intereses legales hasta la total liquidación del adeudo, en los cuales se tratará el embargc correspondiente.

CD., GUADALUPE VICTORIA, DGO., ENERO 30 DEL 2002.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIVILES.

LIC. BLANCA FATIMA VALDEZ ESTRADA.

CONVOCATORIA

De conformidad con las cláusulas **décima cuarta, décima quinta, décima sexta, décima séptima, décima octava, vigésima tercera, vigésima sexta, vigésima séptima** y demás relativas del **Contrato Social** y en relación con los artículos **178, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 189, 191, 192, 193, 194, 200** y demás aplicables de la **Ley General de Sociedades Mercantiles**, se convoca a los accionistas de la empresa **"SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y CONTROL", S.A. DE C.V.** a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se verificará el día **1 de abril del año 2002** a las **19:00** horas en el inmueble que ocupan las oficinas de la empresa, ubicada en Calle Aquiles Serdán Número 611 Poniente, Zona Centro, de esta ciudad, CP 34000.

La Asamblea tratará los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA :

- 1.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea, conforme a los Estatutos de la empresa.
- 2.- Designación de escrutadores, de acuerdo a los Estatutos de la Sociedad.
- 3.- Declaración de estar legalmente instalada la Asamblea, por su Presidente.
- 4.- Informe del Administrador Único, de la situación financiera y estado de resultados y financiero de la empresa a la fecha de la Asamblea.
- 5.- Discusión, comentarios y resoluciones a tomar sobre dicho informe.
- 6.- Ratificación del Administrador Unico de la empresa, así como de sus facultades o atribuciones.
- 7.- Designación de Comisario.
- 8.- Nombramiento de Delegado para protocolizar el acta de la Asamblea, así como para gestionar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de esta ciudad.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo., a 11 de Marzo del 2002.
"SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y CONTROL", S.A. DE C.V.


C.P. MARIA DEL ROSARIO SAENZ SOTO.
ADMINISTRADOR UNICO.

CONVENIO DEFINITIVO DE FUSIÓN

PRIMERA: Con motivo de la fusión efectuada, se establece que subsiste como fusionante la sociedad "INTEGRADORA MAQUIRENT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y se extingue como fusionada "MAQUIRENT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Como consecuencia de lo anterior, "INTEGRADORA MAQUIRENT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, permanecerá vigente con sus propias características y estatutos sociales, y podrá realizar cualquier actividad propia del objeto social de la fusionada; ampliando así sus facultades de operación. SEGUNDA: En este acto, los representantes de las sociedades que se fusionan determinan que con base en los acuerdos tomados en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de cada una de las sociedades, ambas de fecha 31 (treinta y uno) de octubre del año de 2001 (dos mil uno), la fusión de sus representadas surtirá efectos a partir del día 01 (primer) de noviembre del año de 2001 (dos mil uno), toda vez que aunque existen adeudos con diversos acreedores, la fusionante ha aceptado expresamente responder solidaria e ilimitadamente por la fusionada, obligándose incluso a pagar cualquier reclamo que se le formule en este aspecto, en el momento que se compruebe de manera fehaciente y de forma jurídica, que haya quedado algún adeudo a cargo de la fusionada. TERCERA: La fusión se efectúa con números que arrojan los estados financieros al 01 (primer) de noviembre del año de 2001 (dos mil uno). CUARTA: La fusionante "INTEGRADORA MAQUIRENT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es responsable del cumplimiento y pago de todas las obligaciones que a la fecha de la fusión tengá la sociedad fusionada "MAQUIRENT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como las que se deriven o sean consecuencia de las actividades desarrolladas con anterioridad a ella, obligándose a pagar cualquier adeudo que tenga la fusionada, en el momento que se le requiera conforme a derecho y previa comprobación fehaciente y de forma jurídica de dicho adeudo. Lo anterior, sin restricción ni reserva alguna frente a los acreedores de cualquier naturaleza. Por lo tanto, la fusión que se aprueba surtirá efectos a partir del día 01 (primer) de noviembre del año de 2001 (dos mil uno), por simple acuerdo de las empresas fusionante y fusionada, quienes, en sus respectivas asambleas de fusión, acordaron que fuera en esa fecha cuando se entendiera legalmente perfeccionada su unificación. QUINTA: El señor Licenciado HÉCTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ, en nombre y representación de "INTEGRADORA MAQUIRENT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y el señor Licenciado FRANCISCO JOSÉ ADAME ACOSTA, en nombre y representación de "MAQUIRENT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, FUSIONANTE Y FUSIONADA RESPECTIVAMENTE, se manifiestan sabedores y conocedores de los balances, estados financieros, y en general de la situación jurídica, económica y contable actual, de las empresas que se fusionan, y en nombre y con la representación de los accionistas de las mismas, que les fueron otorgadas en dichas asambleas, manifiestan su plena conformidad con su contenido y datos que los conforman. SEXTA: "INTEGRADORA MAQUIRENT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquiere la propiedad de la totalidad del patrimonio que pertenece a "MAQUIRENT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con motivo de la fusión, de la que deben tomar nota los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio de las ciudades de Torreón, Coahuila y Gómez Palacio, Durango, en los cuales se debe inscribir el Primer Testimonio que de esta Escritura pública se expida y que contiene la protocolización de las actas derivadas de las Asambleas Generales Extraordinarias de las sociedades "INTEGRADORA MAQUIRENT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "MAQUIRENT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas de fechas 31 (treinta y uno) de octubre del año de 2001 (dos mil uno), así como también el presente acuerdo definitivo de fusión. SÉPTIMA: Con motivo de la fusión decretada, los accionistas de la sociedad fusionada "MAQUIRENT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pasan a ser accionistas de la sociedad fusionante "INTEGRADORA MAQUIRENT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo relativo a la serie "B" y por consecuencia de la referida fusión, se aumenta el capital social de la fusionante en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde al capital social de la fusionada, creándose por lo tanto, dentro del Capital Variable de la referida fusionante, la Serie "B" y en consecuencia, se les entregará a sus respectivos accionistas 01 (una) acción de "INTEGRADORA MAQUIRENT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por cada \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), que tienen aportado al Capital Social de "MAQUIRENT DE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo tanto, las acciones serie "B" tienen un valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), cada una, y la emisión por esta fusión tiene un valor de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional). OCTAVA: Derivado de la fusión, el Capital Social de "INTEGRADORA MAQUIRENT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda integrado de la siguiente forma: - A)- Por 500 (quintas) acciones ordinarias, nominativas, de la serie "A" con valor de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), cada una, representativas del capital fijo y B)- Por 500 (quintas) acciones ordinarias, nominativas, de la serie "B", con valor de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), cada una, representativas del capital variable. Para quedar distribuidas como sigue: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A" CAP. FIJO \$100.00 C/U	ACCIONES SERIE "B" CA. VARIABLE \$100.00 C/U	VALOR TOTAL
"JOPER, SA. DE C.V." representada por el señor Jorge Pérez Rodríguez	100	0	\$10,000.00
Jorge Gerardo Pérez Garza	135	175	\$31,000.00
Rodrigo Eduardo Pérez Garza	165	325	\$49,000.00
José Fernando Cazarez Gómez	100	0	\$10,000.00
TOTAL	500	500	\$100,000.00

NOVENA: La presente fusión se realiza en los términos de las actas a que se refiere la Cláusula Sexta que antecede en este acuerdo definitivo de fusión y con fundamento en lo establecido en el capítulo IX de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y demás relativos aplicables.....

12/08/2002 (1013415)
Pág. 1

INTEGRADORA INQUIRIENT. S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31/Oct/2001

ACTIVO

CIRCULANTE

CAJA CHICA	19,200.00
BANCOS	286,093.51
CLIENTES	4,005,123.42
DEUDORES DIVERSOS	131,077.67
PAGOS ANTICIPADOS	150,500.24
IVA POR ACREDITAR	706,678.76
PRESTAMOS FUNCIONARIOS/EMPLEAD	144,176.78
ALMACEN	5,835,060.26
CREDITO AL SALARIO	115,131.89
L.S.R. ACREDITABLE	11.96

11,203,044.49

FIJO:

EQUIPO DE TRANSPORTE	433,613.08
DEP. ACUM. ED. DE TRANSPORTE	15,961.44
	417,651.64
MUEBLES Y ENSERES	8,927.40
DEP. ACUM. MUEBLES Y ENSERES	252.18
	8,675.22
MAQ. Y ED. EN ARRENDAMIENTO	1,354,145.38
DEP. ACUM. MAQ. Y ED. EN ARREND	27,804.28
	1,388,341.10
EQUIPO DE COMPUTO	10,600.00
DEP. ACUM. ED. DE COMPUTO	1,060.00
	9,540.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	18,379.00

1,822,584.96

OTROS ACTIVOS

MEJORAS EN LOCALES ARRENDADOS	287,016.38
ANORT.ACUM. MEJ. LOCALES ARREN	2,277.39
	284,738.97
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	36,057.32
INTERESES POR DEVENGAR	5,162.86

325,957.21

13,351,590.66

10/Feb/2002 (10.14.25)

Pág. 5

INTEGRADORA MAURICENT, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31/Dic/2001

P A S I V O

CIRCULANTE:

DOCUMENTOS POR PAGAR	195,844.48
PROVEEDORES	399,574.52
PROVEEDORES DOLLARES	1,076,215.76
ACREDITORES DIVERSOS	1,267,728.05
I.V.A. POR ENTERAR	885,581.47
IMPUESTOS POR PAGAR	126,739.33
ANTICIPOS DE CLIENTES	201,933.65
MERCANCIAS EN CONSIGNACION	1,116,585.18
	5,270,382.44

FIJOS:

DCTOS. POR PAGAR LARGO PLAZO	72,965.03
	72,965.03

C A P I T A L

CAPITAL SOCIAL	40,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	7,969,263.19
	13,351,590.66

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

13,351,590.66

12/10/2002 (10:14:52)
Pág. 1

INTEGRADORA MAQUINENT. S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

01/Oct/2001 al 31/Oct/2001

Periodo Acumulado

VENTA DE MAQUINARIA	777,060.67	24.87%	9,483,607.78	40.17%
MENOS: DEV. BONIF. DESC. S/VENTAS	329.22	0.01%	16,961.46	0.07%
VENTAS NETAS	796,731.45	24.86%	9,476,646.33	40.09%
INGRESOS POR RENTA	2,443,184.14	76.23%	14,056,183.68	59.47%
MENOS: BONIF. Y DESC. S/RENTA	117,709.36	3.67%	445,833.75	1.89%
INGRESOS NETOS RENTA	2,325,474.78	72.55%	13,610,349.93	57.58%
INGRESOS POR REPARACION	82,987.05	2.59%	548,850.69	2.32%
INGRESOS TOTALES	3,205,193.88	100.00%	23,635,846.95	100.00%
MENOS: COSTO DE OPERACION				
COSTO DE VENTA	646,751.80	20.18%	7,571,498.65	32.03%
COSTO DE REPARACION	31,099.94	0.97%	194,587.01	0.82%
COSTO DE MTTO. MAD. Y EQUIPO	112,012.72	3.49%	1,067,700.60	4.52%
UTILIDAD NETA	2,415,328.82	75.36%	14,802,060.69	62.83%
MENOS: GASTOS DE OPERACION				
GASTOS GENERALES	1,889,416.08	58.95%	8,745,538.60	38.54%
GASTOS DE VENTA	84,950.00	2.65%	196,588.83	0.83%
GASTOS FINANCIEROS	9,510.92	0.30%	21,649.14	0.09%
UTILIDAD DE OPERACION	431,451.82	13.46%	7,838,284.12	33.16%
MAS: OTROS INGRESOS				
INTERESES COBRADOS	467.67	0.01%	6,051.39	0.02%
DEJERCUTOS S/COMPRAS	2,747.58	0.08%	3,013.58	0.01%
DIFERENCIA CAMBIARIA	-11,041.84	-0.34%	-27,410.23	-0.12%
INGRESOS VARIOS	84,324.93	2.43%	148,324.33	0.63%
UTILIDAD NETA	307,750.16	15.85%	7,760,263.19	33.71%

12/Feb/2002 (10:18:46)
Pág. 1

MAQUIRENT DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Al 31/Oct/2001

ACTIVO

CIRCULANTE

BANCOS	94,491.50
CLIENTES	88,370.20
DEUDORES DIVERSOS	1.00
PAGOS ANTICIPADOS	62,918.00
ALMACEN	351,870.98
I.S.R. ACREDITABLE	3,373.55
INVERSIONES ACCIONES Y VALORES	10,000.00

611,025.23

FIJO:

EQUIPO DE TRANSPORTE	1,846,763.61
DEP. ACUM. EO. DE TRANSPORTE	951,494.52
	895,269.09
MUEBLES Y ENSERES	301,013.67
DEP. ACUM. MUEBLES Y ENSERES	80,726.09
	220,287.58
HERRAMIENTAS Y UTILES	12,867.44
DEP. ACUM. HERRAMIENTAS Y UTILES	12,867.44
MAQ. Y EO. EN ARRENDAMIENTO	8,897,363.50
DEP. ACUM. MAQ. Y EO. EN ARREND	2,496,011.10
	6,401,352.40
MAQUINARIA Y EQUIPO	115,502.78
DEP. ACUM. DE MAQUINARIA Y EQUI	56,575.64
	58,927.14
EQUIPO DE COMPUTO	425,155.82
DEP. ACUM. EO. DE COMPUTO	193,208.77
	231,947.05
EQUIPO DE COMUNICACION	133,440.00
DEP. ACUM. DE EO. DE COMUNIC.	16,237.08
	117,202.92
DEPOSITOS EN GARANTIA	63,546.51

7,988,532.69

OTROS ACTIVOS

GASTOS DE INSTALACION	20,380.60
AMORT. ACUM. GASTOS DE INSTALAC	2,557.28
	17,493.32
MEJORAS EN LOCALES ARRENDADOS	330,063.07
AMORT. ACUM. MEJ. LOCALES ARREN	74,113.50
	255,949.57
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	164,289.51
INTERESES POR DEVENGAR	80,816.13

518,548.53

12/Feb/2002 (10:18:46)

Pag. 2

MAQUIRENT DE MEXICO, S.A. DE. C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Al 31/Oct/2001

9,118,106.45

=====

12/Feb/2002 (10:18:46)

Pag. 3

MAQUIRENT DE MEXICO, S.A. DE. C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Al 31/Oct/2001

P A S I V O

CIRCULANTE:

PRESTAMOS BANCARIOS	3,327,370.00
DOCUMENTOS POR PAGAR	2,491,860.08
PROVEEDORES	1,179,575.75
ACREEDORES DIVERSOS	73,905.40
IMPUESTOS POR PAGAR	60.44
MERCANCIAS EN CONSIGNACION	1,478,380.56

8,751,152.23

FIJO:

DETOS. POR PAGAR LARGO PLAZO 207,890.10

207,890.10

C A P I T A L

CAPITAL SOCIAL	50,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO 2001	1,806,776.60
RESULTADO DEL EJERCICIO	-1,697,712.48

9,118,106.45

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

9,118,106.45

=====

12/Feb/2002 (10:25:53)

Pág. 1

MAQUIRENT DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

		01/Oct/2001 al 31/Oct/2001		
		Periodo	Acumulado	
VENTA DE MAQUINARIA	621,935.88	62.15%	4,233,100.53	64.74%
MENOS: DEV. BONIF. DESC.5/VENTAS	12,190.73	1.24%	60,020.22	0.91%
VENTAS NETAS	609,745.15	61.91%	4,203,080.31	63.83%
INGRESOS POR RENTA	285,203.80	28.96%	2,190,619.24	33.27%
MENOS: BONIF. Y DESC. S/RENTA	52,525.54	5.33%	72,115.15	1.10%
INGRESOS NETOS RENTA	232,680.26	23.63%	2,118,504.09	32.17%
INGRESOS POR REPARACION	142,390.26	14.46%	263,605.57	4.00%
INGRESOS TOTALES	984,815.67	100.00%	6,555,189.87	100.00%
MENOS: COSTO DE OPERACION				
COSTO DE VENTA	403,167.35	40.94%	3,586,643.21	54.47%
COSTO DE REPARACION	3,629.15	0.37%	8,790.99	0.13%
COSTO DE MTTD. MAQ. Y EQUIPO	74,291.07	7.54%	125,954.87	1.91%
UTILIDAD NETA	503,728.10	51.15%	2,863,800.90	43.49%
MENOS: GASTOS DE OPERACION				
GASTOS GENERALES	472,343.10	47.96%	3,671,432.66	55.75%
GASTOS FINANCIEROS	19,114.81	1.94%	734,379.46	11.15%
UTILIDAD DE OPERACION	12,270.19	1.25%	-1,542,011.22	-23.42%
MAS: OTROS INGRESOS				
INTERESES COBRADOS	92.11	0.00%	13,121.47	0.20%
DESCUENTOS S/COMPRAS	1,309.67	0.13%	1,309.67	0.02%
DIFERENCIA CANDIARIA	8,347.32	0.85%	101,288.20	1.54%
INGRESOS VARIOS	7,613.05	0.77%	26,437.98	0.40%
VENTAS DE ACTIVO FIJO	14,902.13	1.51%	407,871.68	6.19%
COSTO DE VENTA ACTIVO FIJO	19,447.84	1.97%	705,730.26	10.72%
UTILIDAD NETA	25,086.63	2.55%	-1,697,712.48	-25.78%

PRESIDENCIA MUNICIPAL POANAS, DGO.

ING. CARLOS GONZALEZ MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE POANAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTICULO CINCUENTA FRACCION CUARTA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTICULO CIENTO DOCE DEL MISMO ORDENAMIENTO, ASI COMO LOS ARTICULOS VEINTISIETE B) FRACCION CUARTA Y SÉPTIMA, ARTICULO CUARENTA Y DOS, FRACCION VEINTIUNA, SETENTA Y OCHO, SETENTA Y NUEVE Y OCHENTA, DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO, DA A CONOCER EL PRESENTE DECRETO ADMINISTRATIVO, QUE CONTIENE LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ORGANO OPERADOR ESTABLECIDO EN NUESTRO MUNICIPIO, VILLA UNION, POANAS, DGO., ASI MISMO LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENOMINADO "SISTEMA DE AGUA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA UNION", BASÁNDOME EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- QUE EN LA SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO EFECTUADA EL MIÉRCOLES CATORCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE ACORDÓ Y APROBO LA DESCENTRALIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

SEGUNDO.- QUE LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA EN SU FRACCION III Y 109 INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, CONTEMPLAN.- QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DE LOS ESTADOS, CUANDO ASI FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES, TENDRÁN A SU CARGO VARIOS SERVICIOS PÚBLICOS, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

TERCERO.- QUE PARA SATISFACER LAS DEMANDAS DE LA CABECERA MUNICIPAL EN CUANTO A SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE AGUAS NEGRAS, DEBIDO AL INCREMENTO DE LA POBLACIÓN, SE VE EN LA NECESIDAD DE DESCENTRALIZAR EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

CUARTO.- QUE CON LA DESCENTRALIZACIÓN DEL ORGANISMO SE EVITARA EL DÉFICIT DE FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ASI COMO UNA MAYOR CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONOMICOS DE LAS MISMAS.

QUINTO.- QUE CON LA MENCIONADA DESCENTRALIZACIÓN DEL ORGANISMO SEÑALADO, SE TENDRÁ PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, PARA PODER SER SUJETO A CRÉDITO PÚBLICO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE CREA EL PRESENTE:

DECRETO ADMINISTRATIVO:

ARTICULO 1º.- SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO., CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DENOMINADO "SISTEMA DE AGUA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA UNION", CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN VILLA UNION, POANAS, DGO.

ARTICULO 2º.- EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA UNION, TENDRÁ EN ESTA CABECERA MUNICIPAL LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

H. AYUNTAMIENTO DE
POANAS
2003
UN GOBIERNO PARA TODOS

- I.- CONSTRUIR, REHABILITAR, AMPLIAR, ADMINISTRAR, OPERAR, CONSERVAR Y MANTENER EL SISTEMA DE AGUA POTABLE, Y ALCANTARILLADO, ASI COMO EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, INCLUYENDO EL MANEJO DE LODOS, Y TODOS LOS FINES RELACIONADOS CON EL ABASTECIMIENTO DEL AGUA POTABLE Y EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE POANAS.
- II.- REALIZAR, SUPERVISAR Y APROBAR ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS QUE CONSTRUYAN O AMPLIEN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.
- III.- PROPORCIONAR EL ADECUADO Y SUFFICIENTE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ASI COMO LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO A LOS PARTICULARES, COMERCIOS, FRACCIONAMIENTOS O COLONIAS DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA.
- IV.- FORMULAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS A SU CARGO.
- V.-DETERMINAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y CRITERIOS TÉCNICOS A LOS QUE DEBERAN SUJETARSE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO.
- VI.- PROponER LAS CUOTAS PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO; Y EN SU CASO, FIJAR EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA.
- VII.- REALIZAR LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS A FIN DE OBTENER LA CONCERTACIÓN DE CREDITOS QUE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES, DE ACUERDO EN LO DISPUESTO POR LA LEY DE DEUDA PÚBLICA.
- VIII.- FORMULAR EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS REFERENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
- IX.- SOLICITAR AL H. AYUNTAMIENTO DE POANAS, DGO. PREVIOS LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN LA MEDIDA, INICIE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LOGRAR DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO, EL DECRETO DE EXPROPIACIÓN, OCUPACIÓN TEMPORAL, TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.
- X.- PROYECTAR, EJECUTAR Y SUPERVISAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA CONTROLAR LOS ENCHARCAMIENTOS, INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE SUELOS, CUANDO ESTOS SON DE ORDEN HIDRÁULICO.
- XI.- APLICAR LAS NORMAS TÉCNICAS Y ECOLÓGICAS QUE EXPIDAN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA MANTENER LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE.
- XII.- PROVEER Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE APOYEN EL USO RESPONSABLE Y EFICIENTE DEL AGUA EN EL MUNICIPIO.
- XIII.- CELEBRAR LOS ACUERDOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS ~~OBJETIVOS~~
~~EN DIFERENTES ÁREAS~~
~~PARA TODOS~~

POANAS
EN DIFERENTES ÁREAS
PARA TODOS

XVI.- DETERMINAR RECARGOS, SANCIONES Y DEMAS PROCEDIMIENTOS LEGALES EN TERMINOS DE LEY Y EXIGIR SU COBRO, INCLUSIVE, POR LA VIA COACTIVA.

XV.- TRAMITAR Y RESOLVER LO PROCEDENTE EN RELACION CON LAS QUEJAS QUE LOS USUARIOS PRESENTEN RESPECTO DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA A SU CARGO.

XVI.- LOS DEMAS QUE LE OTORGUEN LAS LEYES RESPECTIVAS.

ARTICULO 3º.- LA ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ESTARAN A CARGO DE:

- A).- UN CONSEJO DIRECTIVO.
- B).- UN CONSEJO CONSULTIVO
- C).- UN DIRECTOR
- D).- UN COMISARIO

ARTICULO 4º.- EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO Y EL DIRECTOR SERAN DESIGNADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO Y ESTARA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A).- UN PRESIDENTE, QUE SERA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- B).- UN REPRESENTANTE DE LA JUNTA ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO O UN ORGANISMO AFIN.
- C).- UN REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.
- D).- UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE SALUD.
- E).- UN REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, EL CUAL FUNGIRA COMO VICEPRESIDENTE POR DESIGNACION DE CABILDO, PARA SUPLIR LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE.
- F).- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO.
- G).- EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO.
- H).- CUATRO VOCALES QUE SE NOMBRARAN A PROPUESTA DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS, QUE SEAN USUARIOS DEL SERVICIO.

ARTICULO 5º.- EL CONSEJO DIRECTIVO SERA LA MAXIMA AUTORIDAD DEL ORGANISMO Y TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- ESTABLECER EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS LINEAMIENTOS DE POLITICA EN LA MATERIA, ASI COMO DETERMINAR LAS NORMAS Y CRITERIOS DE ORGANIZACION Y ADMINISTRACION QUE ORIENTEN LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO.

II.- RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, CALIDAD DE AGUA Y OTRAS ACTIVIDADES QUE EXPONGA A SU CONSIDERACION EL DIRECTOR DEL ORGANISMO.

III.- AUTORIZAR LAS TARIFAS O CUOTAS QUE SE APLICARAN PARA LOS COBROS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

IV.- REVISAR Y APROBAR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ORGANISMO.

V.- APROBAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO.

VI.- REVISAR Y APROBAR EN SU CASO, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS BALANCES ANUALES, ASI COMO LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIFICOS.

VII.- OTORGAR Y REVOCAR EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DEL ORGANISMO.

VIII.- APROBAR EN SU CASO, LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO.

IX.- EXAMINAR Y APROBAR EL PROGRAMA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y MEJORAS AL SISTEMA EN GENERAL Y VIGILAR SU EJECUCIÓN.

X.- ANALIZAR Y APROBAR LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN SOBRE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL, EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL TÉCNICO DEBERÁ RECAER EN PERSONAS QUE CUENTEN CON EXPERIENCIA EN LA MATERIA HIDRÁULICA Y EL DE LOS RESPONSABLES DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS EN ESPECIAL EN MATERIAL FISCAL.

XI.- APROBAR Y DETERMINAR EL TABULADOR DE SALARIOS Y PERCEPCIONES QUE DEBERÁ RECIBIR EL DIRECTOR DEL SISTEMA, ASI COMO LOS EMPLEADOS DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, EN BASE A LAS NECESIDADES QUE TENGA EL ORGANISMO.

XII.- LAS DEMAS QUE SEAN PROPIAS Y NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES QUE SE LE ENCOMIENDEN EN EL PRESENTE DECRETO.

ARTICULO 6º.- EL CONSEJO DIRECTIVO CELEBRARA UNA REUNION ORDINARIA CADA TRES MESES Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS, CUANDO LAS CONVOQUE EL PRESIDENTE, EL DIRECTOR O LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS.

ARTICULO 7º.- PARA CADA SESION DEBERÁ FORMULARSE UN ORDEN DEL DÍA, EL CUAL SE DARA A CONOCER A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO POR LO MENOS CON OCHO DIAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

ARTICULO 8º.- HABRA QUÓRUM, CUANDO CONCURRAN MAS DE LA MITAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SIEMPRE QUE EN ELLA SE ENCUENTRE EL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE, LAS DESICIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DE SUS MIEMBROS, Y EN CASO DE EMPÁTE, EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD.

EL DIRECTOR DEL ORGANISMO ASISTIRA A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, CON VOZ, PERO SIN DERECHO A VOTO.

ARTICULO 9º.- LOS CARGOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SERAN HONORÍFICOS.

ARTICULO 10º.- EL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA UNIÓN, CONTARÁ CON UN CONSEJO CONSULTIVO, COMO ÓRGANO COLEGIADO DE APOYO Y AUXILIO PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OBJETIVOS.

EL CONSEJO CONSULTIVO SE INTEGRARÁ Y SESIONARÁ CON EL NÚMERO DE MIEMBROS Y EN LA FORMA QUE SE SEÑALE EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DEBIENDO EN TODO CASO ESTAR LAS PRINCIPALES ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA UNIÓN.

EL ORGANISMO OPERADOR PROPORCIONARÁ LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE SE INTEGRE EL CONSEJO CONSULTIVO Y CUIDARÁ QUE SE SESIONE EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO INTERNO.

PDAN

NO PODRÁN FORMAR PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO, FUNCIONARIOS O TRABAJADORES DEL SISTEMA OPERADOR, SERVICIO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO O DE LOS AYUNTAMIENTOS.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DESIGNARÁN DE ENTRE ELLOS DEMOCRÁTICAMENTE A UN PRESIDENTE Y UN VICEPRESIDENTE, LOS CUALES REPRESENTARÁN A ÉSTE E IGUALMENTE SE DESIGNARÁ A LAS PERSONAS QUE LO SUPLAN.

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DURARÁN EN SU ENCARGO UN AÑO, SIN POSIBILIDAD DE REELECCIÓN INMEDIATA.

ARTICULO 11º.- EL CONSEJO CONSULTIVO, TENDRÁ POR OBJETO:

- I.- HACER PARTICIPE A LOS USUARIOS EN LA OPERACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR HACIENDO LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PARA QUE SU FUNCIONAMIENTO SEA EFICIENTE Y ECONÓMICO;
- II.- CONOCER LAS TARIFAS O DIFICILIDADES, PARA HACER LAS RECOMENDACIONES QUE ESTIME PERTINENTES;
- III.- EVALUAR LOS RESULTADOS DEL ORGANISMO;
- IV.- PROPOSICIÓN DE MECANISMOS FINANCIEROS O CREDITICIOS;
- V.- COADYUVAR PARA MEJORAR LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ORGANISMO;
- VI.- LAS DEMÁS QUE SE SEÑALE EL REGLAMENTO INTERIOR.

ARTICULO 12º.- EL DIRECTOR DEL ORGANISMO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- A).- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, DICTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- B).- PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO, A MAS TARDAR EN LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS, ADEMÁS DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, ASI COMO EL FINANCIAMIENTO PARA EL SIGUIENTE AÑO.
- C).- PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL INFORME DE ACTIVIDADES DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- D).- REPRESENTAR AL ORGANISMO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL, PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO CON TODAS LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN A LOS APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRÁNZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO EN LOS TERMINOS QUE MARCA EL ARTICULO 2435 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.
- E).- ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA CON QUE CUENTA EL SISTEMA.
- F).- ELABORAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROPIO ORGANISMO.
- G).- PROPOSICIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO LAS TARIFAS QUE DEBERÁ COBRAR EL ORGANISMO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
- H).- CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, Y CON OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y PARTICULARES, CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LOS FINES QUE LE ENCOMIENDE LA LEY.

- I).- PROponer al CONSEJO DIRECTIVO LA CONTRATACIÓN DE LOS CREDITOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ORGANISMO.
- J).- REMITIR PERIÓDICAMENTE A LOS SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE SALUD, LAS MUESTRAS DE AGUA PARA LA VERIFICACIÓN DE SU CALIDAD.
- K).- ESTABLECER Y APLICAR LAS SANCIONES QUE ESTABLE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS Y EL CODIGO FISCAL MUNICIPAL POR LAS INFRACCIONES QUE SE COMETAN Y QUE SEAN COMPETENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR.
- L).- PROPORCIONAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE EL RESPONSABLE DEL CONTROL Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO, REVISE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE, CUANDO LO ESTIME PERTINENTE, Y EN SU CASO, PERMITIR LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL CONTRALOR INTERNO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, AL TERMINO DEL EJERCICIO O ANTES SI SE CONSIDERA PERTINENTE.
- M).- CONVOCAR A REUNIONES AL CONSEJO DIRECTIVO, POR PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DE TRES MIEMBROS DEL CONSEJO O DEL COMISARIADO
- N).- ASISTIR A LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- N).- CELEBRAR LOS ACTOS DE DOMINIO Y ADMINISTRATIVOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO.
- O).- SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO Y LAS MODIFICACIONES QUE CREA PERTINENTES HACER.
- P).- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DEL ORGANISMO, SEÑALANDO SUS ADSCRIPCIONES Y LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES.
- Q).- LAS DEMAS QUE LE CONFIERA EL REGLAMENTO INTERNO Y EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO 13º.- EL CONSEJO DIRECTIVO SE AUXILIARA CON UN SECRETARIO QUE SERA DESIGNADO POR EL PROPIO CONSEJO A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE, CORRESPONDE AL SECRETARIO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ENCARGUE EL CONSEJO, EL LLEVAR ACTUALIZADO EL LIBRO DE ACTAS QUE EL MISMO REDACTE, ELABORAR EL ORDEN DEL DIA Y CONVOCAR A SESION.

ARTICULO 14º.- EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO RECAERA EN EL COMISARIO, COMO SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 13 DE ESTE DECRETO, EL SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO EJERCERA LAS FUNCIONES DE COMISARIO, EN CASO DE QUE ASI SE REQUIERA, SE PODRA AUMENTAR LA VIGILANCIA DEL ORGANISMO CON DOS VOCALES QUE SEAN USUARIOS DEL SERVICIO.

ARTICULO 15º.- CORRESPONDE AL COMISARIO, Y EN UN CASO DADO, CONJUNTAMENTE CON LOS VOCALES DE VIGILANCIA, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS.

II.- VIGILAR ILIMITADAMENTE LAS ACTIVIDADES DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES.

III.- VIGILAR LA OPORTUNA ENTREGA AL AYUNTAMIENTO DE LOS REPORTES NECESARIOS PARA RENDIR LA CUENTA PUBLICA.

IV.- VIGILAR LA CORRECTA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ORGÁNISMO.

V.- HACER QUE SE INSERTEN EN EL ORDEN DEL DÍA LOS PUNTOS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, LOS PUNTOS QUE CREA PERTINENTES QUE SE DISCUTAN.

VI.- CUMPLIR EN SU CASO, CON LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

EL COMISARIO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES SE PODRA AUXILIAR DEL PERSONAL TÉCNICO QUE REQUIERA, DE CONFORMIDAD A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA TAL FÍN, CON CARGO AL ORGANISMO OPERADOR.

ARTICULO 16º.- EL PATRIMONIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA UNION, SE INTEGRARA CON :

1.- LOS ACTIVOS Y PASIVOS CON QUE CUENTE LA JUNTA ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA UNION, DGO., A LA FECHA DE LA DESCENTRALIZACIÓN.

2.- LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE DERECHO, PRECIOS PÚBLICOS Y DEMAS CONTRIBUCIONES ACCESORIAS A CARGO DEL USUARIO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

3.- LOS BIENES INMUEBLES, EQUIPO E INSTALACIONES QUE A LA FECHA DE LA CONSTITUCIÓN DEL ORGANISMO FORMEN PARTE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

4.- SUS BIENES INMUEBLES Y LAS APORTACIONES, DONACIONES Y SUBSIDIOS QUE LE SEAN ENTREGADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL; ASI COMO POR OTRAS ACTIVIDADES O PERSONAS.

5.- LOS BIENES Y DERECHOS QUE ADQUIERAN CUALQUIERA QUE SEA EL MEDIO.

6.- LOS DEMAS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR LOS FRUTOS Y PRODUCTOS DE SU PATRIMONIO; LOS BIENES INMUEBLES DEL ORGANISMO SOLO PODRÁN GRAVARSE O ENAJENARSE EN LOS TERMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 17º.- EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR Y SUS FUNCIONARIOS HASTA EL TERCER NIVEL, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁN TENER INTERES PERSONAL O ASOCIACIÓN PROFESIONAL CON TERCEROS QUE REALICEN CONTRATOS DE OBRAS CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO. PARA EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO SON FUNCIONARIOS DE TERCER NIVEL, LOS RESPONDABLES DE LAS ÁREAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE RELACIONES PÚBLICAS, ASI COMO LOS JEFES DE DEPARTAMENTO.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO:- ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR, TRES DIAS DESPUÉS AL DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DURANGO.

ARTICULO SEGUNDO:- EL PERSONAL DE LA JUNTA ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE LABORA ACTUALMENTE EN EL ORGANO OPERADOR ESTABLECIDO EN VILLA UNION, DGO., PASARA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE VILLA UNION, "SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA UNION", EL QUE REESTABLECERÁ DERECHOS LABORALES DE LOS MISMOS, ADQUIRIDOS POR ESTOS A LA FECHA DE LA DESCENTRALIZACIÓN.

PRIMAS
DEPARTAMENTO DE LA
JUNTA ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA UNION

ARTICULO TERCERO:- LOS DEUDORES DE LA JUNTA ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE NO HAYAN SALDADO SU ADEUDO, AL ENTRAR EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO, QUEDAN SUJETAS A SU CUMPLIMIENTO EN TERMINOS DE LA OBLIGACIÓN ORIGINALMENTE CONTRATADA.

ARTICULO CUARTO:- LAS SOLICITUDES DE PRESTACIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE EN LA JUNTA ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EN EL ORGANO OPERADOR EN ESTE MUNICIPIO, AL TIEMPO QUE ENTRE EN VIGOR ESTE DECRETO, SE RESOLVERAN DE Y EN CONFORMIDAD CON EL MISMO.

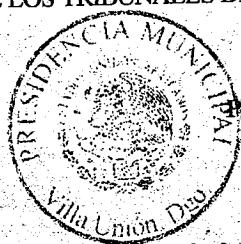
ARTICULO QUINTO.- EL CONSEJO DIRECTIVO EXPEDIRÁ DENTRO DE LOS SEIS MESES DE SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO:

I.- EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO, EN LA CUAL SE ESTABLECERÁ LA FORMA DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO.

II.- LAS POLÍTICAS, NORMAS Y CRITERIOS APLICABLES, CONFORME A LAS CUALES DEBERÁN DE PRESTARSE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MANEJO DE LODOS, Y

III.- EL PROYECTO DE LAS TARIFAS QUE SE APLICARÁN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, EN LAS LOCALIDADES ATENDIDAS POR EL ORGANISMO.

ARTICULO SEXTO.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN SOBRE LA APLICACIÓN DE ESTE DECRETO, ASI COMO TODAS AQUELLAS QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA UNION" SEA PARTE, SERÁN COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE DURANGO.



PRESIDENTE MUNICIPAL

Carlos González Martínez

ING. CARLOS GONZALEZ MARTINEZ.

Municipio de
Pánuco, Dgo.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Miguel García Meza

*111111
MIG-7A*